

**ESTATUTOS DE LA
ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE JUVENTUDES COMUNITARIAS
TRANSMITIR**

**CAPITULO I
RAZON SOCIAL-NATURALEZA-DOMICILIO
AMBITO DE OPERACIONES-DURACION**

ART.1 RAZON SOCIAL. La entidad por estos estatutos de denominará ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE JUVENTUDES COMUNITARIAS y adopta como sigla TRANSMITIR, con la cual se designará en adelante.

ART.2 NATURALEZA. TRANSMITIR es una organización comunitaria sin ánimo de lucro, con fines de interés social, con un número de asociados y patrimonio variable e ilimitado y sometido a las normas legales vigentes.

ART.3 DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES.

“TRANSMITIR” tendrá como domicilio principal a la ciudad de TUNJA departamento de BOYACA. República de Colombia.

El ámbito de operaciones de “TRANSMITIR”, será el territorio de BOYACA, por lo cual su junta directiva podrá establecer seccionales, sucursales, agencias, oficinas u otras dependencias en diferentes lugares del mismo, conforme a la legislación vigente.

ART.4 DURACION. La duración de “TRANSMITIR”, será de veinte (20) años, prorrogables, pero podrá disolverse si se presentaren causales establecidas por la ley y/o por los presentes estatutos.

**CAPITULO II
FINALIDADES-PRINCIPIOS-ACTIVIDADES**

ART.5 FINALIDADES. “TRANSMITIR”, tiene como objetivos fundamentales los siguientes.

- a) Concebir y preparar programas de recreación, integración y educación para la comunidad de TUNJA y las comunidades adyacentes.
- b) Difundir informaciones y programas educativos y recreativos para los asociados, sus familias y la comunidad en general.
- c) Motivar y educar para la participación democrática en las deliberaciones y decisiones de los asociados, sus familias y la comunidad en general en actividades que fortalezcan

- la convivencia pacífica, solidaria y la conciencia ciudadana de respeto a los demás y al entorno natural.
- d) Multiplicar el logro de los anteriores propósitos y actividades a través de medios de comunicación como periódicos, radio y televisión.
 - e) diferentes objetivos y para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general con fines de interés social y sin ánimo de lucro.
 - f) Contratar préstamos con entidades financieras para invertirlos con fines de utilidad colectiva en el cumplimiento de los propósitos de la asociación.
 - g) Elevar el nivel cultural, social y económico de todos y cada uno de los asociados, de sus familias y de la sociedad circundante, mediante el fenómeno de hábitos de economía previsión y solidaridad a través de los programas de educación recreación e Adquirir materia prima y equipos para la realización de los integración.
 - h) Mantener contacto con organizaciones nacionales e internacionales que puedan ser fuente de cooperación técnica o financiera, para asegurar la realización de los programas de “TRANSMITIR”.
 - i) Propiciar actividades conjuntas con las entidades del orden local, departamental y nacional que lleven a fomentar programas de bienestar de la comunidad en general.
 - j) Mantener optimas relaciones internas de los asociados, sus familias y la comunidad beneficiada por las actividades y, en particular, con las entidades mencionadas en el literal anterior, conservando un respeto reciproco y acrecentando la armonia cooperación necesaria para el logro de los objetivos de “TRANSMITIR”.

ART.6 PRINCIPIOS. De la asociación “TRANSMITIR” se rige por los siguientes principios:

- a) Libertad de afiliación y de retiro de sus integrantes.
- b) Igualdad de derechos y obligaciones
- c) Participación democrática en lasa de liberaciones y decisiones
- d) Ausencia de toda discriminación, especialmente por razones partidistas, religiosas, sociales o de raza.

ART 7. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR EL OBJETO

SOCIAL.”TRANSMITIR” podrá organizar los servicios orientados a satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad circundante, mediante secciones independientes, departamentos o unidades especializadas en áreas de comunicación, recreación, educación, producción, mercadeo y consumo de programas, equipos y artículos relacionados con el objeto de la asociación.

Para el debido cumplimiento de su objeto social “TRANSMITIR” podrá establecer y operar sistemas y medios de comunicación; Adquirir y enajenar muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio; dar y recibir dinero en mutuo civil o comercial, firmar, aceptar y descontar títulos

valores, abrir cuentas corrientes bancarias y en general, realizar toda clase de actos y contratos, así como ejecutar toda clase de actividades licitas y permitidas por la legislación vigente.

ART.8 EXTENSION DE SERVICIOS AL PUBLICO."TRANSMITIR "podrá extender sus servicios al público no afiliado, siempre en razón del interés social o del bienestar colectivo, para lo cual se requerirá de previa reglamentación expedida por la junta directiva.

CAPITULO III **SIGNIFICADO DE ASOCIADO-CONDICIONAMIENTOS-RETIROS**

ART.9 CARÁCTER DEL ASOCIADO. Son asociados de "TRANSMITIR" quienes suscriban el acta de la asamblea de constitución de la entidad, y quienes suscriban el acta de la asamblea de la constitución de la entidad, y quienes en el futuro sean admitidos como tales por la junta directiva, siempre y cuando acepten y se sometan a las normas y estatutos de la asociación.

ART.10 CONDICIONES DE ADMISSION. Podrán ser asociados de "TRANSMITIR"

1. Las personas naturales legalmente capaces
2. Las personas jurídicas en derecho público del sector cooperativo y las demás de derecho privado sin ánimo de lucro.
3. Las personas del sector cooperativo y las demás de derecho privado sin ánimo de lucro.

ART.11 Requisitos específicos.

1. Desarrollar una actividad que favorezca el cumplimiento de los objetivos de "TRANSMITIR".
2. Observar buena conducta y gozar de buen crédito.
3. Estar domiciliado dentro del territorio de operaciones de la asociación.
4. Ser admitido como asociado, por acuerdo de la junta directiva, para lo cual, el aspirante elevará la solicitud escrita correspondiente, con recibo de los aportes pagados, como mínimo el 25% del capital suscrito, o sea la suma de CIEN MIL PESOS.(100.000.oo).
5. Pagar una cuota de admisión, no devolutiva, por el valor de VEINTE MIL PESOS (\$20.000.00).
6. Pagar semestralmente el equivalente al 50% del salario mínimo, mensual, vigente.
Dinero que será discriminado en ahorro obligatorio y en aportes, en proporciones iguales.

PARAGRAFO. La cuota de afiliación podrá ser periódicamente modificada por la asamblea general de asociados y su forma de pago será reglamentada por la asamblea general de asociados y su forma de pago será reglamentada por la junta directiva.

ART.12 PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de asociado de "TRANSMITIR" se perderá:

1. Retiro Voluntario
2. Por exclusión
3. Por disolución, cuando se trate de persona jurídicas.
4. Por fallecimiento.

ART.13 RETIRO VOLUNTARIO

1. El retiro sólo podrá efectuarse cuando se haya pagado el capital acordado en la constitución de la asociación y no se afecte con el mantenimiento de dicho capital.
2. El retiro no podrá afectar en ningún caso el funcionamiento de “TRANSMITIR”.
3. El retiro no podrá concederse cuando el asociado se encuentre en situación que justifique suspensión o exclusión.
4. La junta directiva podrá negar el retiro si este se origina en confabulación o indisciplina y podrá suspender o excluir a los asociados que aparezcan como responsables de tales actos.

ART.14 Salvo las restricciones anteriores, el asociado que se retire voluntariamente o por motivos de fuerza mayor tiene derecho a que se le devuelva el valor de los certificados pagados. Sera competencia de la junta directiva reglamentar el pago de las devoluciones. Pudiendo señalar plazos, turnos, sorteos, o los procedimientos pertinentes para evitar que el retiro perjudique la buena marcha de la asociación.

ART.15 DISOLUCION DE LA PERSONA JURIDICA ASOCIADA. Desde el momento en que se formalice la disolución con la decisión de una persona jurídica, afiliada a “TRANSMITIR”, perderá su carácter de asociada a la entidad.

Se entiende formalizada la disolución con la decisión aprobada por el órgano social competente, cuando se trate de determinación adoptada por la respectiva entidad o con disolución, cuando sea procedente dicho trámite.

ART.16 FALLECIMIENTO DE ASOCIADOS. El fallecimiento de un afiliado conlleva automáticamente a que la calidad de asociado de “TRANSMITIR” sea entregado a algún familiar o heredero directo quien podrá seguir participando de la asociación si es su decisión previa aprobación por la Junta Directiva y quien será dueño de los aportes que haya realizado el asociado fallecido adicional a los intereses a que tenga lugar.

ART.17 ORGANO COMPETENTE. La junta directiva es el órgano social que, de manera privativa, decidirá sobre la admisión, retiro voluntario y exclusión de asociados de “TRANSMITIR”.

ART.18 El asociado que SE HAY RETIRADO VOLUNTARIAMENTE, podrá solicitar su REINTEGRO un año después del retiro.- En caso de aceptación, deberá cumplir la cuota de admisión vigente en el momento de reingreso.

ART.19 DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Son derechos fundamentales de los asociados a “TRANSMITIR”

1. Utilizar los servicios de “TRANSMITIR” y realizar con la entidad las operaciones propias de su objeto social, en la forma prevista en los reglamentos correspondiente.
2. Participar en las actividades de “TRANSMITIR” y en su administración, mediante el desempeño de cargos sociales.
3. Ser informado de la gestión de “TRANSMITIR” de acuerdo con las normas reglamentarias.
4. Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas generales, en las cuales corresponderá un solo voto a cada asociado hábil.
5. Fiscalizar la gestión de “TRANSMITIR”.
6. Retirarse voluntariamente de “TRANSMITIR”
7. Percibir la participación correspondiente a los excedentes de las actividades de la asociación.
8. Beneficiarse de los diferentes programas de comunicación, educación, recreación e integración que se realicen.
9. Presentar ante el órgano competente de “TRANSMITIR” quejas fundamentadas, cuando a ello hubiere lugar, por faltas de los administradores de la asociación.
10. Los demás consagrados en la ley o en los estatutos.

PARAGRAFO. El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones y al régimen disciplinario interno.

ART.20 DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Todos los asociados tendrán los deberes y obligaciones previstos en los estatutos y reglamentos, con criterios de igualdad.

Son deberes de los asociados:

1. Conocer los principios básicos y los estatutos que rigen a “TRANSMITIR”
2. Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo de asociación.
3. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia de “TRANSMITIR”.
4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con “TRANSMITIR” y con los asociados de la misma.
5. Abstenerse de realizar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de “TRANSMITIR”.
6. Pagar los aportes en la forma prescrita en los estatutos.
7. Cumplir regularmente con el pago de sus cuentas, aportes, y demás compromisos adquiridos con “TRANSMITIR”.
8. Utilizar habitualmente los servicios de “TRANSMITIR”
9. Asistir a las asambleas generales y reuniones citadas por la administración de “TRANSMITIR”
10. Comunicar oportunamente a “TRANSMITIR” el cambio de domicilio y direcci

CAPITULO IV

SANCIONES, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

ART.21 SANCIONES. El incumplimiento o transgresión de las obligaciones o deberes de los asociados dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

1. Amonestaciones
2. Multas
3. Suspensión total o parcial de derechos
4. Exclusión

La asamblea general podrá imponer las siguientes sanciones:

- a. Hasta un 10% del salario mínimo mensual, legal vigente, por cada vez que un asociado deje de asistir a la asamblea general, sin justa causa justificada.
- b. A todo asociado que se ausente de la asamblea general, sin causa justificada, sin que esta hay terminado, se le impondrá la multa señalada en el literal anterior.
- c. La asamblea general determinará la naturales y cuantía de las sanciones para los miembros de la junta directiva y de los demás organismos, que no cumplan con los deberes o se extralimiten en sus funciones.

ART.22 AMONESTACIONES Y MULTAS. Compete a la junta directiva expedir las normas reglamentarias de las sanciones pecuniarias y de amonestaciones, con inclusión de causales, oportunidad de recursos y cuantías. Los dineros originados en sanciones pecuniarias o multas se destinarán exclusivamente a programas de formación solidaria.

ART. 23 CAUSALES PARA EXCLUSION DE ASOCIADOS. La junta directiva podrá decretar la exclusión de cualquier asociado por alguna de las siguientes causales:

- A. Mora mayor de 90 días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con “TRANSMITIR”.
- B. Reiterado incumplimiento de las obligaciones o compromisos contractuales, estatutarios o legales con “TRANSMITIR”
- C. Entrega a “TRANSMITIR” de bienes de procedencia fraudulenta.
- D. Falsedad en los informes o documentos requeridos por “TRANSMITIR”
- E. Realización de operaciones ficticias en perjuicio de “TRANSMITIR” o de sus asociados
- F. Infracciones graves a la disciplina social, que puedan desviar los fines de “TRANSMITIR”
- G. Ejercicio, en el seno de “TRANSMITIR” de actividades de carácter coercitivo, político o religioso, que atente contra la libertad individual.

- H. Comisión de delitos probados que acarreen penas privativas de la libertad.
- I. Uso de medios desleales, contrarios a los propósitos de “TRANSMITIR”
- J. Uso de los servicios de “TRANSMITIR” en provecho de terceros.
- K. Reincidencia en hechos previstos como causales de suspensión.

PARAGRAFO. Las exclusiones darán lugar a una previa información sumaria, que constará en acta suscrita por el presidente y el secretario de la junta directiva. El asociado afectado podrá apelar ante la asamblea general convocada por la junta directiva, de acuerdo a las normas legales y a las consignadas en estos estatutos, máximo 30 días después de radicada la apelación. Sin embargo, la exclusión surtirá efectos a partir del momento en que se comunique y mientras se decide el recurso interpuesto.

ART.24. CAUSALES PARA SUSPENSION DE DERECHOS. La junta directiva de “TRANSMITIR” podrá declarar suspendidos, parcial o totalmente, los derechos de cualquier asociado, hasta por tres meses, por las siguientes causales:

1. Mora mayor de 60 días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con “TRANSMITIR”.
2. Incumplimiento de los deberes previstos en los presentes estatutos, siempre que requerido por el gerente de “TRANSMITIR” no justifique su actuación a juicio de la junta directiva.

ART.25 Los asociados excluidos perderán, a favor de “TRANSMITIR” con destino a un fondo de solidaridad, todos los excedentes e interés ya liquidados, sin derecho a intervención por vía judicial.

ART.26 El retiro, la suspensión o la exclusión de un asociado no modificará las obligaciones contraídas con “TRANSMITIR”, ni las garantías otorgadas a favor de la asociación.

ART.27 PROCEDIMIENTO Y NOTIFICACION PARA SANCIONES DE SUSPENSION O EXCLUSION. Mediante comunicación suscrita por el gerente de “TRANSMITIR” se informará al asociado de las imputaciones en su contra y del derecho que le asiste de presentar los descargos dentro de los quince días hábiles, siguientes a la comunicación correspondiente.

La Junta directiva de “TRANSMITIR” analizará los descargos que dentro del término y en la forma señalada, presente el asociado y previa comprobación sumaria de los hechos, a su prudente arbitrio y mediante fijación en un sitio visible de la sede principal de “TRANSMITIR” durante los ocho días hábiles. La sanción que deberá adoptarse con el voto mínimo de los tres integrantes.

Las resoluciones de sanción serán notificadas personalmente al afectado o, en su defecto, mediante fijación en un sitio visible de la sede principal de “TRANSMITIR” durante ocho días hábiles, la sanción quedará en firme si el asociado no interpone el recurso de reposición.

ART.28 RECURSO CONTRA SANCIONES. El asociado afectado con sanciones de suspensión de exclusión podrá interponer el recurso de reposición para que la junta directiva aclare, modifique o renueve la decisión adoptada.

La presentación de este recurso, con la sustentación del caso, deberá ser personal ante la junta directiva de “TRANSMITIR”, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación prevista para la resolución de sanciones.

La presentación de este recurso y tramitación no suspende el cumplimiento de las sanciones impuestas.

La junta directiva dispone del término de quince días hábiles para resolver el recurso interpuesto y la decisión que adopte será inapelable.

ART. 29 Quien haya sido EXCLUIDO de “TRANSMITIR” podrá solicitar su readmisión dos años (2) después de cumplida su exclusión, siempre y cuando esté a paz y salvo con la asociación. En caso de aceptación, deberá cancelar la cuota de admisión vigente en el momento de reingreso.

ART. 30 El valor de las deudas del asociado desvinculado por exclusión, retiro voluntario o fallecimiento y contraídas con “TRANSMITIR”, será compensado hasta la concurrencia del valor de la cuota del capital, ahorros y demás saldos a favor de este. Si el valor de la deuda es superior, el asociado procederá a su cancelación dentro de los treinta (30) días siguientes contemplados en los reglamentos.

ART. 31 Si en esta fecha de desvinculación del asociado, el estado financiero de “TRANSMITIR”, de acuerdo con el último balance de la asociación, presenta pérdidas o situaciones de dificultad económica, la junta directiva podrá determinar la retención de los aportes de capital, hasta el término de expiración de la responsabilidad, de conformidad con las disposiciones legales.

CAPITULO V

ORGANOS DE LA ASOCIACION

Art.32 “TRANSMITIR” Tendrá los siguientes organismos de administración y vigilancia:

- 1) La asamblea general
- 2) La junta directiva
- 3) La gerencia

- 4) La fiscalía
- 5) La tesorería

ART 33. ADMINISTRACION Y VIGILANCIA. La administración de “TRANSMITIR” estará a cargo de la asamblea general, la junta directiva y el gerente.

La vigilancia y el control interno serán ejercidos por el fiscal.

ART.34 ASAMBLEA GENERAL. La asamblea general es la reunión de los asociados hábiles es el máximo órgano de administración de “TRANSMITIR” de ella emanan sus poderes y de los demás órganos. Sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias.

Son asociados hábiles los inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con los reglamentos de “TRANSMITIR”.

ART.35 ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. El quórum decisorio de las asambleas generales de “TRANSMITIR” será constituido por la mitad más uno de los asociados hábiles.

Las reuniones de la asamblea general serán ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres primeros meses del año calendario, para el cumplimiento de sus funciones regulares, estatutarias y legales.

Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de una urgencia que se deriven estrictamente de estos.

ART.36 CONVOCATORIA POR ASAMBLEAS. Por regla general, la convocatoria a una asamblea general ordinaria o extraordinaria será hecha por la junta directiva, determinando en la citación: fecha, hora, lugar y objeto de la misma.

El fiscal o un quince por ciento, como mínimo, de los asociados podrá solicitar a la Junta directiva la convocatoria de asamblea general, extraordinaria, previa justificación del motivo de la citación. La junta directiva resolverá sobre la solicitud de la convocatoria dentro de los quince días siguientes a su presentación y si la acepta, procederá a hacer la convocatoria.

La junta directiva verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles, elaborada por el gerente y el fiscal. Esta lista será publicada en lugar visible de la sede de “TRANSMITIR” para conocimiento de los afectados, con antelación mínima de ocho días hábiles a la fecha de realización de la asamblea correspondiente.

ART.37 JUNTA DIRECTIVA. La junta directiva es el órgano permanente de administración y dirección de “TRANSMITIR”, sujeto a la asamblea general.

De su seno elegirá Presidente, Vicepresidente, y Secretario. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos y se registrarán en actas firmadas por el presidente y el secretario.

PARAGRAFO. La junta directiva sesionará, por lo menos, una vez al mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, mediante citación del presidente, del Vicepresidente o de las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 38: GERENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: El cargo de gerencia y representación legal, podrá ser ejercido por una sola persona que será nombrada por mayoría de votos en asamblea ordinaria o extraordinaria por los asociados. También se acepta, que haya dos personas asociadas, elegidas por votación en asamblea ordinaria o extraordinaria, una ejerciendo el cargo de gerente y otra ejerciendo el cargo de representante legal, cumpliendo con las labores y deberes que cada cargo exige. Además cada una en caso de ausencia de la otra puede reemplazarla en todas sus funciones.

Artículo 39. FISCALIZACIÓN: “Transmitir” tendrá un fiscal , con su respectivo suplente, quienes deberán ser elegidos en asamblea general con mayoría absoluta

Artículo 40. TESORERÍA: “Transmitir” tendrá un tesorero nombrado por la junta directiva, quien actuará como inmediato colaborador y asistente auxiliar del gerente.

CAPITULO VI FUNCIONES

ART.41 DE LA ASAMBLEA GENERAL.

1. Establecer las políticas y directrices generales para el cumplimiento del objeto social.
2. Reformar los estatutos
3. Examinar los informes de los órganos de “TRANSMITIR”
4. Aprobar e improbar los estados financieros de fin de ejercicio
5. Fijar aportes extraordinarios
6. Elegir los integrantes de la junta directiva
7. Elegir el fiscal
8. Aprobar o reprobar la fusión, incorporación, disolución o liquidación de “TRANSMITIR”. Con voto favorable de las dos terceras partes de los asociados.
9. Atender y resolver las quejas que se presenten contra los directivos elegidos por la asamblea

10. Decretar la exclusión de los miembros de la junta directiva, el fiscal, y el gerente no podrán votar en asamblea general cuando se traten asuntos que afecten su responsabilidad.

ART.42 DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Dar cumplimiento a las políticas y directrices señaladas por la asamblea general.
2. Expedir su propio reglamento
3. Elaborar y aprobar los reglamentos de los diferentes servicios de “TRANSMITIR” y una vez aprobados, organizar e implementar la aplicación de los mismos.
4. Fijar la cuantía de la finanzas que deben prestar el gerente, tesorero y demás empleados que a su juicio garanticen el manejo del patrimonio social de “TRANSMITIR”
5. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas e informes que se deben presentar a la asamblea general, acompañados del informe correspondiente para su aprobación definitiva.
6. Autorizar al gerente, en cada caso, para celebrar operaciones cuya cuantía exceda el equivalente de treinta salarios mínimos vigentes.
7. Reglamentar el crédito y las cuotas de amortización y fijar los cupos y frecuencia de las operaciones.
8. Decidir sobre ingreso, retiro, suspensión o exclusión de los asociados, de conformidad con los presentes estatutos.
9. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transgirir cualquier litigio que tenga la sociedad o someterlo a conciliación.
10. Remover al gerente y a los empleados de “TRANSMITIR” por faltas legales, administrativas o estatutarias comprobadas.
11. Convocar directamente a asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
12. Sancionar pecuniariamente a los asociados que infrinjan estos estatutos y a quienes sin causa justificada no asistan a las Asambleas Generales. Las cuantía de estas multas serán fijadas por la junta directiva.

ART. 43 DE LA GERENCIA.

1. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias; Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de junta directiva.
2. Nombrar los subalternos de “TRANSMITIR” de acuerdo con la nómina que fije la junta directiva y vigilar el cumplimiento de sus funciones,
3. Suspender y/o retirar el cargo de empleados, por faltas comprobadas, dando cuenta inmediata a la junta directiva de “TRANSMITIR”.
4. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar, conforme a las instrucciones de la Junta directiva, la administración de “TRANSMITIR” en la prestación de sus servicios.

5. Autenticar con su firma los registros, los títulos de certificados de aprobación y demás documentos.
6. Conceptuar en las diligencias de retiro de los asociados y efectuar los trámites administrativos del caso.
7. Elaborar, para aprobación de la junta directiva, los contratos y efectuar las operaciones en que tenga interés “TRANSMITIR”.
8. Ordenar el pago de los gastos ordinarios de “TRANSMITIR”, girar los cheques, cambiar y cobrar cheques a nombre de la asociación y firmar los demás documentos.
9. Organizar y dirigir la contabilidad conforme a la ley.
10. Celebrar contratos cuyo valor no exceda el equivalente de treinta salarios mínimos, mensuales vigentes. En caso de sobrepasar esta suma, requerirá la autorización previa de la junta directiva.
11. Presentar a la junta directiva proyectos que busquen el mejoramiento y desarrollo de la asociación.
12. Presentar mensualmente informes de su gestión a la junta directiva.

ART.45 DE LA FISCALIA

- 1 Cerciórese que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de “TRANSMITIR” se ajusten a las prescripciones de la ley, de los estatutos o de las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
2. Dar oportuna cuenta. Por escrito, a la asamblea, a la junta directiva o al gerente, según el caso, de las irregularidades que se presentan en el funcionamiento de “TRANSMITIR”.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan control y vigilancia y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleve la contabilidad regularmente y las actas de los distintos organismos y se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas.
5. Inspeccionar asidamente los bienes de “TRANSMITIR” y procurar se tomen debidamente las medidas de conservación o seguridad.
6. Impartir instrucciones, practicar inspecciones y solicitar los informes necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
7. Autorizar con su firma cualquier balance, cuenta o documento que se haga, con el dictamen o informe correspondiente para la junta directiva, la asamblea general o los organismos de control del estado.
8. Solicitar la convocatoria a la asamblea general, cuando lo juzgue necesario o conveniente.
9. Mantener reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo. Solo podrá comunicarlos en la forma y cursos previstos expresamente en las leyes.
10. Las demás que se establezcan como reglamentaciones y/o adiciones ala legislación asociativa vigente.

ART.45 DE LA TESORERIA.

1. Colaborar con el gerente en la elaboración y oportuno envío de las estadísticas, balances y demás documentos exigidos por el organismo de control correspondiente.
2. Prestar regularmente sus servicios en las oficinas de “TRANSMITIR” y colaborar en todas aquellas funciones de la junta directiva y a la gerencia, que requieran su atención inmediata.
3. Atender el movimiento de caudales, percibiendo todos los ingresos y efectuando todos los pagos que ordene la gerencia.
4. Consignar oportunamente en las cuentas bancarias los fondos recaudados.
5. Firmar con el gerente los cheques girados contra la cuenta de “TRANSMITIR”.
6. Facilitar al fiscal y a los organismos de control los arqueos reglamentarios de caja.

CAPITULO VII

REGIMEN ECONOMICO

Art.46 EL PATRIMONIO SOCIAL DE “TRANSMITIR” estará integrado por:

1. Certificado de aportación que suscriban los asociados
2. Fondos y reservas de carácter permanente
3. Auxilios y donaciones que se reciban con destino al incremento patrimonial.

ART. 47 EL CAPITAL SOCIAL DE “TRANSMITIR” Estará integrado por:

1. Certificados de aportación que suscriban los asociados
2. Fondos y reservas de carácter permanente.
3. Auxilios y donaciones que se reciban con destino al incremento patrimonial.

ART. 47 EL CAPITAL SOCIAL DE “TRANSMITIR” Estará compuesto por:

1. Certificado de aportación que suscriban a los asociados.
2. Aportes que los asociados hagan en especie o en trabajo, convencionalmente evaluados, de conformidad con la reglamentación que expida la junta directiva, la cual contemplará el concepto fiscal.
3. Intereses y excedentes capitalizados por decisión de la junta directiva, la cual contemplará el concepto del fiscal.

ART.48 APORTES SOCIALES NO REDUCIBLES.

Señalase la suma de Quinientos mil pesos (\$500.000) como monto mínimo de capital social no reducible durante la existencia de “TRANSMITIR”

Art.49 EL APORTE SOCIAL INDIVIDUAL ORDINARIO, Será el equivalente al 50% de un salario mínimo, mensual vigente por semestre y deberá ser cancelado en los diez primeros días de los meses enero y julio, respectivamente.

ART.50 Será de competencia de la asamblea general la fijación de aportes extraordinarios y su forma de pago. Estas decisiones deberán adoptarse con el voto favorable de, por lo menos, las dos terceras partes de los asociados participantes en la asamblea general.

CAPITULO VIII

FUSION-INCORPORACION-TRANSFORMACION-DISOLUCION Y LIQUIDACION

ART. 51 FUSION, INCORPORACION O TRANSFORMACION. Por resolución de la asamblea general, adoptada con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados, como mínimo, “TRANSMITIR” podrá fusionarse, ser incorporante o incorporada, eventos en los cuales se seguirán procedimientos consagrados por las normas legales pertinentes.

ART 52 DISOLUCION. Por determinación de la asamblea general, adoptada con la mayoría calificada prevista en el artículo precedente, "TRANSMITIR" podrá disolverse por acuerdo voluntario de los asociados en reunión convocada específicamente para el efecto. La asamblea general elegirá tres liquidadores, quienes deberán entrar en funciones. Dentro los treinta días siguientes a su nombramiento.

Así mismo, la disolución de "TRANSMITIR" podrá producirse por las siguientes causas:

1. Por incapacidad para cumplir su objetivo social
2. Por mandato legal
3. Por decisión judicial.

ART.53 Decretada la disolución, se procederá al pago de las obligaciones a cargo de "TRANSMITIR" y los excedentes serán transferidos a una organización sin ánimo de lucro, confines similares a los de la asociación.

CAPITULO IX REFORMA DE ESTATUTOS

ART.54 Los presentes estatutos podrán ser reformados en asamblea general, con el voto favorable del 60% de los miembros de la asamblea.

Las reformas sean propuestas por los asociados, los proyectos deberán ser enviados por los interesados a la junta directiva, con el fin de que la junta directiva, con el fin de que la junta los estudie, emita su concepto y los someta a consideración de la asamblea general.

ART.55 Estos estatutos serán reglamentados por la junta directiva, en lo concerniente al funcionamiento interno y a la prestación de servicios de los organismos de "TRANSMITIR".

Art 56 CONTROL LEGAL. "TRANSMITIR" estará bajo el control legal de la alcaldía municipal de Tunja y se inscribirá ante la cámara de comercio de Tunja.

Los presentes estatutos fueron aprobados por unanimidad en Asamblea ordinaria realizada el 10 de Febrero de 2013 en la Ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá.

Eleacim Obed Jaime Merchán
Presidente

Fernando Alberto Muñoz Castillo
Secretario